


ACUERDO # 336

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.



RESULTANDO PRIMERO. En sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2021, los diputados y diputadas Susana Rodríguez Márquez, Mónica Leticia Flores Mendoza, Aída Ruiz Flores Delgadillo, Jesús Padilla Estrada, José Ma. González Nava, Édgar Viramontes Cárdenas y José Dolores Hernández Escareño, integrantes de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I y 120 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevaron a la consideración de esta Asamblea Popular, Iniciativa de Punto de Acuerdo.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. Las y los proponentes sustentaron su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el Diario Oficial de la Federación del 27 de mayo de 2015, fue publicada la reforma constitucional por la cual se estableció el Sistema Nacional Anticorrupción.

De conformidad con la reforma invocada, se crearon diversas instancias, las que serían responsables de la aplicación y seguimiento del Sistema Nacional Anticorrupción, entre ellas, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Comité Coordinador y el Comité de Participación Ciudadana del Sistema.

De la misma forma, se mandató la creación de órganos internos de control al seno de los entes públicos y de los organismos constitucionales autónomos.

En tal contexto, en el artículo transitorio cuarto del decreto de reformas, el Constituyente Permanente dispuso que las Legislaturas Estatales efectuaran la adecuación de las leyes locales, conforme al marco jurídico constitucional referido.



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

Para dar cumplimiento al mandato constitucional, fue reformada la Constitución local para el efecto de establecer el Sistema Estatal Anticorrupción, tal modificación fue publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado del 22 de marzo de 2017.



De la misma forma, se reformó el artículo 65, fracción XXXIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para facultar a esta Representación Popular para la designación de los titulares de los referidos órganos internos de control.

Con la creación de los órganos internos de control bajo una nueva naturaleza jurídica, objetivos y facultades, se redimensiona y fortalece la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de la administración pública, en el amplio sentido de la palabra.

En esa virtud, los órganos internos de control constituyen uno de los ejes sobre los cuales gira el sistema anticorrupción desde las entidades federativas. Por ello, su integración y renovación constituye la fase primordial para consolidar la evolución de los órganos de fiscalización, al mismo tiempo, representan el mecanismo de integración al proceso de armonización jurídica institucional nacional en materia de combate a la corrupción.

En este contexto, la LXII Legislatura acorde al marco jurídico arriba señalado y de conformidad con el procedimiento previsto en sus disposiciones reglamentarias, designó a los titulares de los órganos internos de control interno de los siguientes organismos autónomos:



1. En el Suplemento 5 al 38 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 12 de mayo de 2018, se publicó el Decreto número 388 mediante el cual la LXII Legislatura del Estado, designa a los titulares del órgano de control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
2. En el Suplemento 2 al número 45 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 6 de junio de 2018, se publicó el Decreto número 397, mediante el cual la LXII Legislatura del Estado de Zacatecas, designa titular del órgano interno de control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.
3. En el Suplemento al número 50 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, correspondiente al 23 de junio de 2018, se publicó el Decreto número 402 por el que se designa al titular del órgano interno de control del

Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Debemos resaltar, que en la sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo del año que transcurre, el Pleno de la Legislatura erigido en Colegio Electoral, procedió a emitir su voto respecto de las ciudadanas y ciudadanos propuestos para ocupar los cargos de titular de los órganos internos de control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

Sin embargo, ninguna de las propuestas alcanzó la votación a que obliga la fracción XXXIV del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, consistente en las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura. Esta misma hipótesis se suscitó en la sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo, respecto a la designación del titular del órgano interno de control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas; motivo por el cual se propone emitir una nueva convocatoria.

Las designaciones referidas, atendiendo a la normatividad que rige el ejercicio del cargo y su temporalidad, conlleva a esta Comisión de Régimen Interno y de Concertación Política, proponer al Pleno de la Legislatura se emita la Convocatoria Pública Abierta, para designar a los titulares de los órganos constitucionalmente autónomos de alusión, de conformidad con lo previsto por los artículos 173 y 174 del Reglamento General del Poder Legislativo, al tenor siguiente:




LA HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 11 FRACCIÓN VII, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 10 FRACCIÓN VI, 57 BIS Y 57 TER DE LA LEY ORGÁNICA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS; 128 FRACCIÓN VI, INCISO f), 145 Y 145 QUÁTER DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 65 Y 68 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 168 SEXIES, 168 SEPTIES Y 168 UNDECIES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS; 173 Y 174 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EMITE LA PRESENTE

**CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA PARA DESIGNAR A LOS
TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE ZACATECAS; DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS; DEL INSTITUTO ZACATECANO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; DE LA FISCALÍA
GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y DEL
TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL
ESTADO DE ZACATECAS.**

Se convoca a la sociedad zacatecana en general, a los colegios y asociaciones de profesionistas, a las universidades e instituciones de educación superior, a que postulen ciudadanas y ciudadanos para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas; del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

B A S E S :



PRIMERA. CARGOS A ELEGIR. El proceso contenido en la presente Convocatoria tiene como propósito establecer las fases y requisitos para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas; del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

SEGUNDA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Apartado A. De conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su nombramiento;
- III. Contar al día de su designación, con título profesional, por lo menos de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las

actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada;

IV. Contar con experiencia profesional, de cuando menos, tres años, en el control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas;

V. Gozar de buena reputación, no haber sido sancionado por responsabilidad administrativa mediante una resolución firme y no haber sido condenado por los delitos de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte su buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y

VI. No ser o haber sido dirigente de partido político o candidato al puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.

Apartado B. De conformidad con lo ordenado en el artículo 57 Ter de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los siguientes:

1. El titular del Órgano Interno de Control deberá reunir los mismos requisitos previstos en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional para ser Director Ejecutivo del Instituto, y los siguientes:



I. No ser Consejero Electoral, salvo que se haya separado del cargo siete años antes del día de su designación;

II. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;

III. Contar al momento de su designación con experiencia profesional en materia administrativa o contable, así como en el control, manejo o fiscalización de recursos;

IV. Contar al día de su designación, con título profesional, de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización, expedido por institución legalmente facultada para ello; y

V. No pertenecer o haber pertenecido en los cuatro años anteriores a su designación a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios al instituto o a algún partido político.

Apartado C. De conformidad con lo mandatado en el artículo 145 quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los siguientes:



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su designación;

III. Contar al día de su designación, con título profesional, por lo menos, de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada;

IV. Contar con experiencia profesional de, cuando menos, tres años, en el control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas;

V. Gozar de buena reputación, no haber sido sancionado por responsabilidad administrativa mediante una resolución firme o no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de la libertad de más de un año; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que afecte la buena fama en el concepto público, ello lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena, y

VI. No ser o haber sido dirigente de partido político o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.



Apartado D. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los siguientes:



I. Ser ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y tener treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;


II. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena de prisión por más de un año;

III. Contar, al momento de su designación, con experiencia en los temas de control, manejo o fiscalización de recursos, responsabilidades administrativas, contabilidad gubernamental, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público;

IV. Contar, al día de su designación, con antigüedad mínima de cinco años, con título profesional relacionado con las actividades a que se refiere la fracción anterior, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

V. No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y

VI. No haber sido Secretario de Estado, Procurador de Justicia, dirigente o miembro de órgano responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los dos años anteriores a la propia designación.



Apartado E. De conformidad con lo previsto en el artículo 168 Undecies de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, son requisitos para ser titular de su Órgano Interno de Control, los siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano, con pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener, cuando menos, treinta años cumplidos al día de su nombramiento;

III. Contar al día de su designación, con título profesional, por lo menos de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada;

IV. Contar con experiencia profesional, de cuando menos, tres años, en el control, manejo, fiscalización de recursos o responsabilidades administrativas;

V. Gozar de buena reputación, y

VI. No ser o haber sido dirigente de partido político o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de algún culto religioso, en los cinco años anteriores a su designación.



TERCERA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos citados con antelación, las y los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas o su zona conurbada Guadalupe-Zacatecas.
- b) Original del acta de nacimiento.
- c) Original y copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente, para su cotejo correspondiente.



- d) Título o cédula profesional de nivel licenciatura en administración, derecho, contaduría u otra relacionada en forma directa con las actividades de fiscalización y responsabilidades administrativas, expedido por institución legalmente facultada.
- e) Curriculum vitae con fotografía, firmado autógrafamente por la o el interesado, con soporte documental en copia simple, con los que acredite tener experiencia profesional en las materias señaladas.
- f) Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin datos personales, para su eventual publicación.
- g) Carta de no antecedentes penales expedida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado, o bien, documento de no registro de mandamientos judiciales expedido por la Fiscalía General de Justicia del Estado.
- h) Constancia de no inhabilitación para ejercer un cargo o comisión en el servicio público, expedida por la Secretaría de la Función Pública de Gobierno del Estado o por diversa instancia competente para ello.

i) Escrito a través del cual emite su consentimiento para que sus datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

j) En su caso, carta de postulación del aspirante expedida por la asociación o institución promotora firmada por quien la represente legalmente.



Los documentos que exhiban las y los aspirantes deberán acompañarse con copia simple para archivo.

Las y los aspirantes que en cumplimiento a la anterior Convocatoria hubieren presentado la respectiva documentación, tendrán por dispensada la obligación de presentarla de nueva cuenta.

Dichos aspirantes solamente deberán presentar una nueva carta de solicitud de registro con firma autógrafa, manifestando expresamente su aceptación a las bases que integran esta Convocatoria y señalando domicilio para recibir notificaciones en el municipio de Zacatecas o su zona conurbada Guadalupe-Zacatecas.

CUARTA. SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL. La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos. En cualquier momento, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, podrá solicitar a las y los aspirantes la presentación de documentos originales o de las copias certificadas para su cotejo y revisión.




QUINTA. MOTIVOS DE DESCALIFICACIÓN. Además de las que determine la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política de la Legislatura del Estado, serán motivos de descalificación:

- a) La falta de alguno de los documentos solicitados o su presentación fuera de los tiempos y formas establecidas;
- b) La presentación de documentación apócrifa o alterada; o
- c) La documentación presentada con dolo o mala fe.

SEXTA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS. La documentación se deberá entregar en la Oficialía de Partes de la Legislatura del Estado, ubicada en Avenida Fernando Villalpando, No. 320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, en horario de 9:00 a 20:00 horas.

El plazo para la entrega de la documentación será del **19 al 26 de mayo de 2021.**

La Oficialía de Partes será la responsable de concentrar los expedientes de las y los aspirantes, que se presenten ante ella y una vez concluido el plazo de registro y recepción de documentos, los entregará, de inmediato, a la Secretaría Técnica de la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción.





SÉPTIMA. NOTIFICACIONES. Las notificaciones se harán mediante la página de Internet del Poder Legislativo www.congresozac.gob.mx, salvo aquéllas que deban realizarse de manera personal, mismas que se harán mediante los datos de contacto que se proporcionaron al momento de la entrega de los sobres respectivos.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LISTA DE ASPIRANTES. El **26 de mayo de 2021**, una vez cerrada la etapa de inscripción, se hará pública la lista de las y los aspirantes registrados para ocupar los cargos, en la página de Internet del Poder Legislativo www.congresozac.gob.mx.

En caso que no se registren aspirantes, corresponderá a la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, determinar la forma de integrar la lista de candidatos y candidatas.

NOVENA. ACUERDO Y ENTREVISTAS. El 1° de junio de 2021 la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción, examinará los expedientes para determinar cuáles aspirantes satisfacen los requisitos y emitirá un Acuerdo interno que, por lo menos, contendrá:

- 
- 
- a) Lista de las y los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos;
 - b) Forma y plazos para la devolución de documentación personal, en caso de solicitud desechada, y
 - c) El día y hora para las entrevistas ante la citada Comisión.

Las y los aspirantes que hubieren sido entrevistados en el proceso anterior, quedarán dispensados de dicha obligación.

DÉCIMA. DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ASUMIR EL CARGO. Una vez desahogadas las entrevistas, la Comisión del Sistema Estatal Anticorrupción procederá a integrar y revisar los expedientes. A más tardar el **8 de junio de 2021**, dicha comisión emitirá el dictamen que contenga la lista de las personas cuyas candidaturas son aptas para ser sometidos a la consideración del Pleno.

DÉCIMA PRIMERA. DISCUSIÓN, VOTACIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. En la sesión del **10 de junio de 2021** se someterá el dictamen a la consideración del Pleno de la Legislatura para su discusión, votación y aprobación, en su caso.

DÉCIMA SEGUNDA. TOMA DE PROTESTA. En los términos de lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la propia del Estado, las personas designadas rendirán la protesta de ley correspondiente ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICIDAD DE RESULTADOS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través de la página de Internet www.congresozac.gob.mx y por los demás medios que determine la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, en los términos establecidos para cada etapa en la presente Convocatoria.

La información y documentación que integre los expedientes individuales de las y los candidatos será confidencial en términos del artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, por lo que no podrá tener otro fin que el previsto en el procedimiento objeto de la presente Convocatoria, ni ser utilizada o difundida salvo por



consentimiento expreso del titular conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

Los aspirantes acreditarán su declaración de intereses, conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en su caso, los motivos que justifiquen su no presentación.

DÉCIMA CUARTA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA. Publíquese la presente Convocatoria en la Gaceta Parlamentaria, en la página de Internet del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, y en un diario de mayor circulación en la entidad.

ACUERDO

La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con fundamento en los preceptos señalados, emite la presente convocatoria pública abierta para designar a los titulares de los Órganos Internos de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas; del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Zacatecas y del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO



**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU
PUBLICACIÓN.**

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. MA. NAVIDAD DE JESÚS RAYAS OCHOA



SECRETARIA

**H. LEGISLATURA
DEL ESTADO**

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA

**DIP. MÓNICA LETICIA FLORES
MENDOZA**